INC N° 040/2021

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO"-ID N° 395035.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de Julio del año **2021**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad Nº 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** con RUC Nº 80003796-0, representado por el Señor **MARIO VICENTE MODICA LUCENTE**, con Cédula de Identidad Nº 564.973, en su calidad de Apoderado conforme le confiere el Poder General otorgado a su favor por Escritura Pública, denominada en adelante **LA ASEGURADORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO"**, aprobada por **Resolución PR Nº 334/2021** de la Presidencia de la INC.---------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y Adendas Nº 1 y N° 2;
c) Oferta de LA ASEGURADORA;
d) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
e) Pólizas de Seguro;
f) Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato;
g) Acción de Inconstitucionalidad A.I. N° 2043/20 c/Ley N° 6355/19.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.
2.2. Pólizas de Seguro: Las Pólizas emitidas por LA ASEGURADORA, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: ´´**La cobertura de la Póliza se regirá conforme al Pliego de Bases y Condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la Póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por LA ASEGURADORA, prevalecerá lo establecido en el PBC**´´. La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715, y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos´´.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 189/2021** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) Nº 395035** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.021	30	01	99	1	001	00	01	264	816.529.800
								Total G.	**816.529.800**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2021-ID Nº 395035, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR Nº 240/2021 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR Nº 334/2021, del 01 de julio de 2021. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **monto total de Guaraníes Ciento setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos (Gs. 174.999.600)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA ASEGURADORA correspondiente al Lote Nº 2, adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) IVA Incluido)
1	Contra todo riesgo (CTR) – Seguro de automóviles, equipos de cantera, maquinarias (Vallemí, Villeta, Central).	12	264	Mes	Unidad	14.583.300	174.999.600
Precio Total Guaraníes							**174.999.600**

5.2. LA ASEGURADORA se compromete a la prestación de los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA ASEGURADORA como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de su defecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

5.4. REAJUSTE DE PRECIO: El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precio, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, LA ASEGURADORA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE.
- Solo será aplicado a solicitud de LA ASEGURADORA, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde lo peticionado que en su caso será aprobado por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjo la variación, bajo pena de no ser atendida en caso de peticionarla posteriormente.
- El ajuste/reajuste de precio será aplicado a aquella parte de la prestación de servicios pendientes de entrega, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precio si la prestación de servicios por parte de LA ASEGURADORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entrega convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA ASEGURADORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El ajuste y reajuste de precio se realizará aplicando la siguiente fórmula:

  $$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

  Dónde:

  Pr.: Precio Reajustado

  P.: Precio adjudicado

  IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

  IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad de LA ASEGURADORA comienza desde las 00:00 horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

7.1. Condiciones: Las pólizas de seguros deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.----------

8. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y CAPACITACIÓN.

8.1. Garantía: LA ASEGURADORA garantiza los servicios prestados y su funcionamiento, los cuales permanecerán vigente durante el periodo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

8.2. Capacitación: LA ASEGURADORA, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por LA CONTRATANTE, deberá tener una duración de entre cuarenta (40) a ciento veinte (120) minutos (De una (1) a tres (3) horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA ASEGURADORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA) de la institución.

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA ASEGURADORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo"* cuya copia se hace entrega a LA ASEGURADORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado foliado en números y letras.

9.3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA ASEGURADORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo.

9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA ASEGURADORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

ERICO ORTIZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA ASEGURADORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA ASEGURADORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA ASEGURADORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA ASEGURADORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA ASEGURADORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA ASEGURADORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA ASEGURADORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA ASEGURADORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA ASEGURADORA. ----------

11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA ASEGURADORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (**0,5%**) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA ASEGURADORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato; de la cual se destinará el **0,4%** para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el **0,1%** se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 6672/2021 *"De Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"* , en el artículo 267°.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13. IMPUESTOS.

LA ASEGURADORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones y en el presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los servicios. ----------

15. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA ASEGURADORA no diere cumplimiento a la prestación de los servicios, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del valor total por cada día de atraso en la presentación de la póliza.
Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03. ----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA ASEGURADORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA ASEGURADORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA ASEGURADORA fija su domicilio sobre la calle **Iturbe Nº 1047 casi Teniente Fariña – de la ciudad de Asunción**, ambos en la República del Paraguay. ----

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

MARIO VICENTE MODICA LUCENTE
INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
LA ASEGURADORA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N°040 /2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Lote Nº 2

Ítem Nº 1 - SEGURO DE AUTOMÓVILES, EQUIPOS DE CANTERA Y MAQUINARIAS

La Póliza deberá cubrir los daños que podrán sufrir u ocasionar los vehículos, equipos de Cantera y maquinarias por:

- Incendio, vuelco, choque, colisión o contacto con personas, vehículos u otros cuerpos.
- Robo en la vía pública con o sin chofer y en garaje.
- Manejo de terceros
- Daños causados por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres.
- Responsabilidad civil 200 veces.

Coberturas Adicionales

- Acople de batería: Hasta (2) eventos por vehículo durante la vigencia de la Póliza.
- Cerrajería del automóvil: Hasta dos (2) eventos por vehículo durante la vigencia de la póliza. Costos de las partes o copias de llave a cargo del asegurado.
- Cambio del neumático: Hasta dos (2) eventos por vehículo durante la vigencia de la póliza. El asegurado deberá contar con un neumático de repuesto.
- Remolque y servicio de grúa de vehículos por desperfectos mecánicos: Uso de cinco (5) servicios por vehículo durante la vigencia de la póliza. La Compañía proporcionará el servicio de remolque y/o grúa, según necesidad, al taller mecánico más próximo dentro de la ciudad en el que tenga lugar el evento o hasta el domicilio del Asegurado que se indique en la póliza.
- Remolque de vehículos a consecuencia de accidente: Traslado del vehículo en cada caso de siniestro hasta el domicilio del asegurado o al taller de reparación.

Servicio de ambulancia: En cada caso de accidente.
Asesoramiento legal telefónico.

VEHÍCULOS ADMINISTRACION CENTRAL							
Ítem	**Vehículo**	**Marca**	**Modelo**	**Motor Nº**	**Chasis Nº**	**Año**	**Valor en Gs.**
1	Camión	Mitsubishi	Canter	4D31-A66843	FE444EA65584	1993	30.000.000
2	Camioneta	Volkswagen	Saveiro	BGG007313	9BWEDO5X65P011296	2005	7.500.000
3	Camioneta	Hyundai	Santa Fe	D4HBRU051448	KMHSU81XBFU375704	2015	110.000.000
4	Camioneta	Isuzu	D-Max 4X4	ND9356	MPATFS86JGT001396	2016	105.000.000
5	Camioneta	Isuzu	D-Max 4X2	NE6453	MPATFS86JGT000222	2016	105.000.000
6	Automóvil	Nissan	Tiida	HR16824608H	3N1CC1ADXZK256652	2015	35.000.000
7	Automóvil	Nissan	Tiida	HR16826607H	3N1CC1AD6ZK256812	2015	35.000.000
							Gs. 427.500.000

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS - PLANTA VILLETA							
Ítem	Vehículo	Marca	Modelo	Motor Nº	Chasis Nº	Año	Valor en Guaraníes
1	Camión	Volkswagen	7-100	5329	9BWVNTAP55SDB84537	1.995	30.000.000
2	Camión Volquete 10 Tn.	Scania	B124	8256938	9BSP6X400F3869665	2.015	365.000.000
3	Pala Mecánica articulada	Komatsu	WA380-6	26630265	KMTWA095KEA067302	2.015	570.000.000
4	Grúa Móvil	Grove	RT600E	6BTAA5.9	224836	2.005	447.300.000
5	Pala Cargadora	Case 721	72/6	479225525802031500	HBZN721EAJAE09476	2.017	726.600.000
6	Montacarga	Goodsense	FD 30	4TNE98-BQFLC	217010035	2.015	60.000.000
7	Pala Cargadora	Volvo	L120C	TD73KDE*120*101763	26452-2118	1.996	145.000.000
8	Mini Cargadora Chico	Jhon Deere		PE4024R116923	1T0318DKEDG239963	2.013	174.594.000
9	Tractor	Valmet	1580	22906134037	1580.40.00519	1.993	113.750.000
10	Tractor Agrícola	Ursus	4512	P019452D87060	*0122764*	1.998	63.000.000
11	Montacargas De 5 Tn.	Clark	C50SD	1G550-29000	P455DO5669883KF	2.014	84.500.000
12	Montacarga	Niuli	CPCD50	WD6B01	6BG1-374677	2.018	150.000.000
13	Camioneta	Isuzu	D-MAX 4X2	NE6449	MPATFS86JGT000223	2.016	105.000.000
14	Tractor Agrícola	Jhon Deere	7230J	JO6068B735488	1BM7230JEKH00654	2.019	600.000.000
15	Camión Volquete	Volvo	NL-10	TD102FT137360527	93KN2CXDOWE663552	1.998	80.000.000
16	Camión Volquete	Volvo	NL-10	TD102FT137339145	9BVN2CXDORE644612	1.994	60.000.000
17	Tractor Mini Cargador	Gehl	V270	GHL00270BOX024541	-	2.019	272.727.273
							Gs. 4.047.471.273

VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS – PLANTA VALLEMÍ							
Ítem	Vehículo	Marca	Modelo	Motor/Serie Nº	Chasis Nº	Año	Valor en Guaraníes
1	Retroexcavadora P-08.	Caterpillar	416D	3054C64D01628	CAT0416DEB2D01506	2.005	220.000.000
2	Compresor de aire móvil C-08.	Doosan (Ingersoll Rand)	XP1050WCU	Serie 465441UHY80	M/35200945	2.014	195.000.000
3	Camión T-18.	Caterpillar	730	SED00404	CAT00730TAGF00379	2.011	180.000.000
4	Excavadora Hidráulica E01.	Caterpillar	345D	Serie/ YEED0581	YEED0581	2.011	485.000.000
5	Excavadora Hidráulica E02.	Caterpillar	345D	Serie/ YEED0582	YEED0582	2.011	485.000.000
6	Carro Perforador Neumático.	Furukawa	HCR910-DS	2114892	JTF20492	2.014	1.350.000.000
7	Camión Cisterna.	Scania	L111	3025168	3211419		60.000.000
8	Camión fuera de Ruta T-21.	Komatsu	HD325-7	539712	KMTHD030C29007901	2.014	1.089.454.546
9	Camión fuera de Ruta T-22.	Komatsu	HD325-7	539937	KMTHD030LED007944	2.014	1.089.454.546
10	Pala Cargadora Frontal 6m3.	Komatsu	WA500-6	540059	56343	2.015	1.205.877.541
11	Motoniveladora.	Komatsu	GD655-5	36504884	B40114	2.015	884.000.000
12	Compresor de Aire C-15.	Atlas Copco	XDMS1150CD7	JSC11394	XAMSH500075KWANA	1.996	45.000.000
13	Compresor de aire Móvil C -16.	Doosan	XP1050WCU	60427399	465441UNY80	2.014	195.000.000
14	Carro Perforador Neumático PW-01.	Pwhidro	PWHP-5000	SERIE -PWH50001211		1.996	70.000.000
15	Carro Perforador Neumático PW-02.	Pwhidro	PWHP-5000	SERIE -PWH50001210		1.996	70.000.000
16	Montacarga.	Niuli	GB20891	X18020720		2.018	150.000.000
17	Tractor Agrícola V-01.	Valmet	68D229	229-03-24296	6800701606	1.987	40.000.000
18	Tractor Agrícola V-03.	Valmet	1280	229-06-134430	12804000936	1.993	80.000.000
19	Topadora -D8T.	Carterpillar	D8T	C15220097	LHX00813	1.988	130.000.000
20	Camión Volquete T-10.	Randon	RK435N	145332	5A435NSACB0076	2.006	219.700.000
21	Montacargas M-01.	Hyster	110B	LD8648B448776Y	EGX3328P	1.993	35.000.000
22	Montacargas M-03.	Hyster	110B	4C1D21644U7955614	EGX34025	1.993	35.000.000
23	Manipuladora Móvil.	Sennebogen	LLC	3028634	605669	2.016	7.479.278.196
24	Grúa Móvil.	Grove 40 Ton		SERIE-224955/MOTOR 19C5L21CU2BC	GB-595/4652188	2.006	455.297.081
25	Camión Tumba T-09.	Volvo 20 Ton	NL-10	TD102FT	93KN2CXDOWE	1.998	106.000.000
26	Camión Volquete T-17.	Volvo	EUCLID	TD122-KE-183194375	R-32-V523	1.993	83.850.000
27	Camioneta.	Isuzu	D-MAX 4X4	ND9353	MPATFS86JGT001395	2.016	105.000.000
28	Camioneta Ambulancia.	Renault	DCI(L2H2)	M9TA876C032828	93YMAF4KCHJ560156	2.017	280.000.000
29	Camión Volquete.	Randon	RD430M	1228639	9AD430AAHK40454	2.019	1.600.000.000
30	Camión Volquete.	Randon	RD430M	1256523	9AD430AAHK40455	2.019	1.600.000.000
31	Pala Cargadora.	Sem	668D	WD10G240E201	SEM00668H56800092	2.020	838.818.182
32	Tractor Minicargador.	Gehl	GHLR190	4TNV98-ZNM52R	173929	2.020	294.545.455
							Gs. 21.152.275.547
TOTAL, VEHICULOS Y MAQUINARIA							**Gs. 25.627.246.820**

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

SINIESTRIDAD AÑO 2016 al 2020

PLANILLA DE SINIESTRALIDAD MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS			
Año	**Riesgo**	**Siniestro**	**Siniestro Facturado**
2.018	Automóviles.	67.271.680	67.271.680
2.019	Volkswagen Saveiro, 2005.	4.000.000	3.563.637
2.019	Nissan Tida, 2015.	1.000.000	909.091
2.020	Nissan Tida, 2015.	700.000	636.364
2.020	Hyndai Santa Fe, 2015.	1.700.000	1.454.545
2.020	Case 721 72/6, 2017.	1.800.000	1.500.000
2.020	Komatsu WA500-6, 2015.	2.500.000	0
2.020	Hyndai Santa Fe, 2015.	2.000.000	1.500.000
2.020	Volkswagen 7-100, 1995.	1.320.000	1.200.000
2.020	Case 721 72/6, 2017.	2.000.000	0
2.020	Isuzu D-Max 4x4, 2016.	7.000.000	4.638.181
2.020	Ver Denuncia.	80.005.310	0
2.020	Isuzu D-Max 4x4, 2016.	600.000	0

MEDIDA DE PRESTACIÓN A PRORRATA
La Cobertura será del 100% contra todo riesgo.

VIGENCIA DE LA COBERTURA: doce (12) meses a partir de las 00:00 horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro (24) horas del último día del plazo establecido.

MARIO VICENTE MODICA LUCENTE
INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
LA ASEGURADORA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N°040 /2021

PLAN DE ENTREGA

Las Pólizas, con sus respectivas coberturas y certificados de reaseguro, deberán ser entregadas a la Industria Nacional del Cemento por parte de LA ASEGURADORA, en un plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la firma de Contrato.

Una vez entregadas las Pólizas, estas serán verificadas de fondo y forma por la Asesoría Jurídica de la Institución, y si fuera requerido, devueltas a la Compañía Aseguradora para las correcciones señaladas.

PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN:

LA ASEGURADORA deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en generales.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega satisfactoria de los servicios requeridos.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

MARIO VICENTE MODICA LUCENTE
INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
LA ASEGURADORA

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE